

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5107

BA | GOB. DANIEL SCIOLI

CONTRATO N° 1452

Corresponde al Expediente N° 2406-6537/14

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires Licenciado Alejandro Gaspar Arlúa, con domicilio en Avenida siete número un mil doscientos sesenta y siete de la ciudad de La Plata, en adelante el "Contratante", por una parte y por la otra parte " Vial Agro S.A. – Sabavisa S.A.-UTE", representada en este acto por el Señor Pablo Alberto Quantín (DNI N° 16.926.635) en su carácter de Presidente de Vial Agro S.A. y la señora María Victoria Barreña Gualtieri (DNI 26.707.385), en su carácter de Presidente de Sabavisa S.A., conforme lo establecido en el Contrato de Unión Transitoria de Empresas constituida mediante Escritura número doscientos treinta y nueve celebrada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, ante la Escribana María R. Cohen el cuatro de septiembre de dos mil catorce e inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número ciento cincuenta y siete del Libro dos de Contrato de Colaboración Empresaria, el quince de septiembre de dos mil catorce, constituyendo domicilio a los efectos del contrato en calle siete número mil setenta y seis piso noveno de la Ciudad de La Plata, en adelante el "Contratista", convienen celebrar el siguiente contrato.

PRIMERA: Los trabajos a realizar por el Contratista, consisten en la ejecución de la Obra: "Canalización y Dragado del Arroyo El Gato", Licitación Internacional Limitada N° 1/14, autorizada por Resolución del Ministerio de Infraestructura número doscientos treinta y tres del cinco de junio de dos mil catorce.

SEGUNDA: El contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Internacional Limitada N° 1/14, que le fuera adjudicada por Resolución del Ministerio de Infraestructura número quinientos siete de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante del presente contrato.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ING. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



FOLIO
387

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102

BA

TERCERA: Los casos no previstos en el Documento de Licitación, serán resueltos según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas número seis mil veintiuno.

CUARTA: El Contratante, se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra conforme las estipulaciones del presente contrato, el precio establecido en la propuesta definitiva aceptada agregada a fojas seiscientos trece y seiscientos catorce del expediente de obra respectivo que importa la suma de pesos noventa millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 27/100 (\$90.948.766,27).

El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales expedidos dentro de los veintiocho días del mes siguiente a la realización de los trabajos, período durante el cual serán efectuadas las mediciones respectivas. Del importe de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5 %) como garantía de obra. La misma retención se hará en los certificados adicionales. Tratándose de un contrato sobre la base de precios unitarios y sujeto a redeterminación de precios, dicho valor podrá variar al variar las cantidades de obra estimadas y al redeterminarse el precio del contrato por aplicación de la cláusula 47 de los Condiciones Especiales del contrato.

QUINTA: El contratista presenta una Garantía de Cumplimiento de ejecución del contrato constituida por Póliza de Seguro de Caucción número novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, hasta el monto de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 31/100 (\$4.547.438,31), que cubre el cinco por ciento (5%) del monto contratado.

SEXTA: El contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haber examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.

SÉPTIMA: El presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
388

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
matrícula 5102

BA

GOB.
DANIEL
SCIOLI

OCTAVA: Forman parte de este contrato el Documento de Licitación, más las Circulares Aclaratorias y Enmiendas que se hayan emitido.

NOVENA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la Ciudad de La Plata renunciando a otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

DECIMA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales:

Ministerio de Infraestructura, calle 7 n° 1267 Piso 5°.

Vial Agro S.A. – Sabavisa S.A. – UTE, calle 7 n° 1076 Piso 9°.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Firma del contratante

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Firma del contratista

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

BUENOS AIRES
ACTIVA
COMO NUNCA

FOLIO
389



MARIA VICTORIA GUALTIERI
ESCRIBANA
MAC. 4178



ESCRIBANO
EDUARDO J. RAFFAELLI
Artículo 5102



PRIMERA COPIA - FOLIO 592 - REGISTRO 1972

CONSTITUCION UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS: "VIAL AGRO S.A.- SABAVISA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí **COMPARECEN: Pablo Alberto QUANTIN**, Documento Nacional de Identidad 16.926.635, casado, nacido el 05 de Octubre de 1964, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real en Tacuarí 496 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de **PRESIDENTE** de **VIAL AGRO S.A.**, con sede social en Sarmiento 757 del Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, según la documentación que mas adelante se relacionara; y **Maria Victoria BARREÑA GUALTIERI**, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad número 26.707.385, mayor de edad, domiciliada en Avenida 25 de mayo S/N, Castellí, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de **PRESIDENTE DE SABAVISA S.A.** con sede social en Avenida Cordoba 315, Piso 6º de esta ciudad, según la documentación que mas adelante se relacionara. Los comparecientes son de mi conocimiento, y; previa manifestación de que subsisten en los cargos que para este acto ostentan **DICEN: PRIMERO:** Que han resuelto celebrar un contrato de **UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**, en adelante "LA UNION", de conformidad a los artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, con el objetivo de ejecutar la obra: "**Canalización y Dragado del Arroyo El Gato**" (en adelante la Obra), que convocó el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, en adelante el **COMITENTE**, el cual estará sujeto a los siguientes términos: **ARTICULO 1. OBJETO Y MEDIOS:** a) Objeto: **LAS PARTES** se vinculan contractualmente en los términos de los arts. 377 y siguientes de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, con el objeto de reglar las relaciones mutuas y frente a terceros para llevar a cabo la ejecución de todos los trabajos materiales e intelectuales necesarios para

DECBA - LEY 404 CDBA
LEGALIZACION
140910 432450



12.652
18/09/2014

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
390

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5202

N017898776

la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones emergentes del contrato a suscribirse con La Comitente, para la ejecución de la obra. B) Medios: los medios con que contara LA UTE para la realización de su objeto consistirán en las aportaciones que hagan las partes de acuerdo a su participación de capital, personal y maquinarias, equipos y cualquier otro bien, que resulten necesarios para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de obra pública a firmar con el COMITENTE. ARTICULO SEGUNDO. DURACION. El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente convenio, hubiesen sido canceladas o extinguidas.- ARTICULO TERCERO. DENOMINACION Y DOMICILIO. La Unión Transitoria de Empresas (UTE), que eventualmente se constituya se denominará "Vial Agro S.A. - Sabavisa S.A. UTE", y tendrá domicilio en Moreno N° 957, Piso 6°, Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y se constituye domicilio especial en la calle 7 N° 1.076, Piso 9°, de la Ciudad de La Plata, República Argentina, a los efectos previstos en la Cláusula 25.1 de la Sección VI del Pliego, siendo competente el Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, en caso de conflicto con "El Contratante". ARTICULO CUARTO. INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION. A los efectos del inciso 4to. del art. 377 de la Ley 19.550, modificado por ley 22.903, LAS PARTES consignaron a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE: "SABAVISA S.A." a) Domicilio Legal: domicilio en la calle Córdoba N° 315 Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Inscripta en IGI bajo el numero 7042 libro 108 tomo A de sociedades anónimas, con fecha 2/10/1990. c) Acta de reunión de Directorio de fecha 14 de Enero de 2014, de fs. 271 del Libro de actas de Directorio n° 1. VIAL AGRO S.A. a) Domicilio legal: Sarmiento N° 757, Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. b) Estatutos Inscriptos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
391



BANO
 VIVIANA S. MARINZORACCE, RAFFAELE
 1012 898777

MAF

[Handwritten signature]

012 898777

Buenos Aires con fecha 20 de Diciembre de 1995 en la Matrícula.2867, Legajo 2/20298 y modifica-
 dos por escritura de Adecuación y Escisión de escritura número 118 de fecha 1 de Diciembre de
 2002, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 15 de Julio
 de 2003 en la Matrícula 2867, Legajo 2/20298. c) Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de Febrero
 del año 2014, obrante a fojas N° 153 del Libro de Actas de Directorio N° 3. ARTICULO QUIN-
 TO. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA
 UTE-CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMUN OPERATIVO. a) Obligaciones: Las partes se
 obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-
 b) Responsabilidades y Obligaciones de LA UTE: Las pérdidas, los costos y gastos, provisión de
 fondos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades y las obligaciones que surjan del cum-
 plimiento del contrato de LA OBRA, serán asumidas por LAS PARTES de acuerdo a los porcentajes
 de participación señalados en el artículo 7. c) Fondo común Operativo: De acuerdo con el art. 378
 inc. 6to. de la ley 19.550 modificada por la 22.903, el Comité Directivo establecerá la suma a integrar
 por LAS PARTES para la formación del Fondo Común Operativo. Las integraciones que se realicen
 al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo 7 del presente, en el momento que
 corresponda en virtud de lo dispuesto en este documento de acuerdo a la tarea desempeñada por cada
 una de las PARTES en esa ocasión.- ARTICULO SEXTO. REPRESENTANTE LEGAL: La
 Representación legal de la Unión Transitoria de Empresas con los alcances indicados en el artículo N°
 379 de la Ley 19.550, será ejercida conjuntamente por las empresas Vial Agro S.A. y Sabavisa S.A.,
 las que actuarán por medio de sus respectivos Presidentes. Así, serán representantes de la Unión
 Transitoria de Empresas, designados por las partes, los siguientes: (I) VIAL AGRO S.A. a través del
 Señor PABLO ALBERTO QUANTIN, DNI 16.926.635, y (II) SABAVISA S.A. a través de la Sra.
 María Victoria Barreña Gualtieri, DNI 26.707.385. El domicilio de las representantes legales consti-
 tuido a los efectos de los prescripto por el art. 378 inc. 7 de la Ley 19.550, será el de MORENO N°
 957 - Piso 6° Oficina 3 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. De común acuerdo las

[Handwritten signature]
 María Victoria Gualtieri Barreña
 Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
 Ing EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO
 382

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Artículo 5102

N017898777

partes establecen que las representantes no percibirán honorario alguno. Ambas empresas, por la presente, aceptan los cargos para los cuales fueran designadas. ARTICULO SEPTIMO. PARTICIPACIONES - DISTRIBUCION DE RESULTADOS - EMPRESA REPRESENTANTE - RESPONSABILIDADES. a) Participaciones y distribución de resultados: Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 37B, Inc., 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes: SABAVISIA S.A. CINCUENTA por ciento (50,00 %). VIAL AGRO S.A. CINCUENTA por ciento (50,00 %). "Las Partes" acuerdan, que todos los derechos y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de "La Obra", las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales e insumos, contratación de personal, provisión de las máquinas, equipos e instalaciones, y eventualmente, las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, y todas las actividades comunes de "La UTE", serán asumidas por las partes, en las proporciones indicadas precedentemente. b) Empresa Representante ante el comitente. "Las Partes" acuerdan que VIAL AGRO S.A., será el Representante o Apoderado ante "El Contratante", en los términos de las Cláusulas 5.4.d de la Sección I, y 2.4 de la Sección IV del Pliego; y como tal, estará autorizada para contraer responsabilidades y recibir instrucciones, en nombre de todos los miembros de "La UTE"; siendo que "La Contratante" efectuará los pagos exclusivamente al integrante designado como Representante, y a la orden de "La UTE". c) Responsabilidades: 1) LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a EL COMITENTE en forma conjunta, principal, mancomunada, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. 2) En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre si, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo. Sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cual-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISIA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
383



ORIGINAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FRANCI...



MAR. 7. 1984
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D.G.A.T.

3
N. 017898778

1 quier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una
2 de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negli-
3 gente pudiese ocasionar. **ARTICULO OCTAVO. SEPARACION Y EXCLUSION DE MIEM-**
4 **BROS - DISOLUCION DEL CONTRATO.** A) Separación: En el supuesto que una de LAS
5 PARTES quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa previa y por
6 escrito de la otra PARTE y del COMITENTE.- B) Exclusión de miembros: Una de LAS PARTES
7 podría ser excluida de la UNION por las siguientes causales: 1-La presentación en concurso preventi-
8 vo de acreedores.- 2-La situación de acuerdo pre-concursal.- 3- Declaración de quiebra.- 4- La inter-
9 vención judicial de la respectiva administración empresaria.- 5- El embargo o ejecución de parte
10 sustancial de bienes afectados a la ejecución de la obra o de la participación en la UNION.- 6- Como
11 sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo décimo del presente.- 7- La ce-
12 sión de bienes efectuada a sus acreedores que afecta sustancialmente a la obra.- 8- La obstrucción
13 reiterada, por acción u omisión del normal desarrollo de la obra.- Operada la exclusión, la parte no
14 excluida tomará a su cargo la proporción que LA PARTE excluida tenía en LA UNION, pudiendo
15 incorporar otra empresa que permita el cumplimiento de los objetivos de la UNION si contare con la
16 previa conformidad del COMITENTE. C) Disolución: El presente contrato será resuelto en caso de
17 producirse alguna de las siguientes circunstancias: 1- Por la decisión unánime de LAS PARTES.- 2.-
18 Por la expiración del plazo de vigencia.- 3.-Cuando el objeto de LA UNION se encuentre completa-
19 mente ejecutado.- 4.-Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución del objeto de LA
20 UNION.- 5-Cuando fuera rescindido el contrato con EL COMITENTE y se hubiesen finalizado las
21 cuestiones originadas en dicho contrato.- 6.- Por las demás circunstancias previstas el artículo 375 de
22 la Ley de Sociedades Comerciales. D) Regla General: En caso de duda, deberá estarse siempre por
23 la continuidad del Contrato.- **ARTICULO NOVENO. CONDICIONES DE ADMISION DE**
24 **NUEVOS MIEMBROS - CESION DE DERECHOS.** La incorporación a LA UNION de otras
25 empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de LAS PARTES hacia un tercero,

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
384

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

[Handwritten signature]

N017898778

deberá ser resuelta por unanimidad. **ARTICULO DECIMO. SANCIONES POR INCUMPLI-**
MIENTO DE OBLIGACIONES: 10.1 La unión deberá requerir a LAS PARTES los aportes que
resulten necesarios con una antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera
con las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto c) del presente, en término, LA UNION lo
cursará una intimación por medio fehaciente para que en término de tres días hábiles regularice su
situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspon-
dan. Transcurrido dicho plazo, y en caso de tener excedentes de caja, LA UNION podrá cubrir el
faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con
EL COMITENTE. La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de LA
UNION. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equiva-
lente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro. LA UNION ten-
drá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la
parte incumpliente. En caso de que LA UNION no pudiera realizar el aporte a cargo de la parte in-
cumpliente, la otra parte podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las
obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE, sin perjuicio de la acción de repetición
que tuviere la parte que hubiere afrontado los pagos. La sustitución en el aporte genera automática-
mente un crédito a favor de la parte que la realice. Dicho crédito se conformará con los montos apar-
tados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que
la sustituya en el futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente
y se acreditarán a la parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su res-
pectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION ten-
drá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la
parte incumpliente. La sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al fon-
do común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de ninguna obligación o res-
ponsabilidad que le correspondía a dicha parte. El simple acto fehaciente de intimación para una mis-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]
Dña Victoria Guattieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Responsable Técnico

FOLIO
395

ORIGINAL



MARIANA MACHINEZ BARROS
SECRETARÍA GENERAL

MARJA B. COPEL
SECRETARÍA
GENERAL

N° 017899779

1 la parte sólo se aplicará en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia
2 de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte que hubiere incurrido
3 en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y será de aplicación el artículo décimo, punto
4 segundo, inc. a) del presente.- 10.2 Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna
5 de las partes, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo
6 décimo, punto primero del presente, cuando la parte hubiese sido considerada "parte incumplidora",
7 de conformidad al procedimiento previsto en dicho artículo.- b) Incumplimiento grave de una de las
8 partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los pliegos de licitación men-
9 cionada en el punto II del presente, ponen a su cargo. En este caso y en forma previa, la parte cumpli-
10 dora deberá intimar en forma fehaciente a la parte "incumplidora" para que en el plazo de quince días
11 cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la parte intimada cumpliera con sus obli-
12 gaciones será considerada "parte incumplidora". En los supuestos de incumplimiento a los que se
13 refieren los incisos a y b anteriores, la parte cumplidora podrá, a su mera opción: a) Excluir a la "par-
14 te incumplidora", exigirle indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con EL COMI-
15 TENTE siempre que éste así lo dispusiese, la renegociación del contrato de la obra licitada; b) Exigir
16 a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones
17 correspondientes.- 10.3 En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicio-
18 nalmente la "parte incumplidora" deberá responder por los daños y perjuicios directos o emergentes
19 generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños indirectos, lucro cesante o
20 pérdida de beneficios, de los cuales las partes renuncian a reclamarse entre sí. Todo ello sin perjuicio
21 de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante EL COMITENTE hasta la finalización
22 del contrato celebrado con éste.- 10.4 Cualquier disputa entre las partes será resuelta por el mecanis-
23 mo dispuesto en el artículo 16.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO- COMITÉ DIRECTIVO.-** LA
24 UNION estará conducida por un Comité Directivo integrado por dos miembros, designados uno por
25 SABAVISA y el otro por VIAL AGRO. También se designará un miembro suplente por cada titular.

María Victoria Guaiterl Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
396

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

[Handwritten signature]

NO17898779

Los suplentes reemplazarán a los titulares únicamente en caso de ausencia de éstos. Tanto los representantes titulares como los suplentes, deberán contar con poderes otorgados por LAS PARTES mandantes, que las obliguen por las decisiones que ellos adopten y podrán ser reemplazados en cualquier momento por la PARTE que lo designó.- El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Fijar las políticas relativas al manejo del contrato.- b) Decidir y poner en ejecución los actos jurídicos y societarios, que fuere menester para cumplir con las finalidades de éste contrato.- c) Supervisar el cumplimiento del contrato.- d) Determinar por cual de las PARTES será realizada, o en qué proporción, cada una de las tareas comprometidas en el contrato de obra pública firmado con el COMITENTE, y que serán aportados por las PARTES o la UNION en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del presente y artículo 378 inciso 6o de la ley de sociedades.- e) Aprobar el programa de trabajos, organigrama de personal, funciones y remuneraciones.- f) Aprobar el presupuesto y el programa inicial de la obra.- g) Fijar e implementar la política financiera, h) Aprobar aquellas compras y/o subcontrataciones que se consideren de importancia para la obra, estableciendo a esos efectos, en su primera reunión, definiciones pertinentes dentro de las cuales se fijarán los límites de compras que directamente podrá decidir el jefe de obra, i) Definir el alcance y oportunidad de los reclamos sustanciales que eventualmente se hicieran a EL COMITENTE o a terceros j) Decidir la paralización total o parcial de los trabajos, k) Aprobar las cuentas finales de LA UNION.- l) Proceder a la liquidación final de la UNION.- m) Decidir iniciar juicio contra EL COMITENTE o terceros.- El Comité Directivo se reunirá como mínimo una vez por mes o cuando por razones especiales o de urgencias sea convocando. La convocatoria podrá ser realizada por cualesquiera de las partes con por lo menos 7 días de anticipación, salvo casos de urgencias en los cuales deberán reunirse dentro de las 24 horas de comunicada la citada urgencia. Las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de no lograrse la misma, esto será comunicado inmediatamente a las PARTES quienes se deberán reunir a través de las personas de nivel directivo que cada una de ellas designe, para intentar obtener una solución en el término máximo de 5 días hábiles. De persistir la discrepancia se recurrirá al mecanismo de arbitraje

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

397

ORIGINAL



MARIA E. MARTINEZ GONZALEZ
RAFFAELE
5102

MARIA R. O.
ESCRIBANA
MAT. 5102

5
N° 017898780

1 dispuesto en el artículo 16 del presente Contrato.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBROS**
2 **ESTADOS DE SITUACION.-** La administración y contabilidad de la U.T.E., será realizada y regis-
3 trada en un centro de contabilidad independiente. LAS PARTES deberán establecer las normas y
4 proveer lo necesario para que la contabilidad y estados de situación especiales, que requiera la natura-
5 leza o importancia de la actividad común, sean llevadas con las formalidades establecidas en el Códig-
6 o de Comercio. Cumplimentando lo establecido en el punto 11 del artículo 378 de la ley 19.550
7 modificada por la ley 22.903, la contabilidad llevará por lo menos los Libros Diario, Inventario y
8 Balances, y subsidiarios de I.V.A, que correspondan, con las formalidades del Código de Comercio y
9 debidamente habilitados a nombre de LA UNION. Los libros y demás documentos estarán en todo
10 momento a disposición de LAS PARTES para la inspección, en el lugar en que se lleven y dentro del
11 horario de trabajo.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- INSTRUMENTACION DE LAS OPE-**
12 **RACIONES.-** La UNION, emitirá la facturación al COMITENTE en función de lo dispuesto en el
13 contrato de obra pública a firmar con el mismo. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CIERRE FI-**
14 **NAL DE CUENTAS.-** Una vez recibidas por LA UNION todas las cantidades adeudadas a la misma
15 por EL COMITENTE o terceros, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y
16 otros bienes muebles o inmuebles afectados a LA UNION, y canceladas sus deudas, el Comité Direc-
17 tivo preparará la Cuenta Final de LA UNION. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá
18 entre LAS PARTES en proporción a la participación prevista en el art. 7. Si no hubiere excedente y
19 fuere necesario realizar integraciones para cubrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS
20 PARTES en la misma proporción. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ESTADOS CONTABLES.-**
21 La periodicidad con que se confeccionarán los estados contables será anual y la fecha del cierre del
22 ejercicio será al 30 de Junio de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCION DE**
23 **CONFLICTOS.-** Para cualquier controversia que se suscite entre las partes se procederá de la si-
24 guiente manera: Se tratará de arribar a una solución amigable.- Si pasados treinta (30) días de efectua-
25 da la primera reunión en relación al conflicto no se hubiere arribado a una solución, se recurrirá al

María Victoria Guattieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
388

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

[Handwritten signature]

N 017898780

arbitraje de árbitros, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, todo los cuales deberán
 expedirse ex aquo et bono en el plazo máximo de quince días y cuyo fallo será inapelable. Los árbi-
 tros realizarán su cometido en la ciudad de Buenos Aires, cuya jurisdicción se pacta expresamente.
 Asimismo, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en caso de que
 sea necesaria la ejecución del laudo arbitral, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción
 que les pudiere corresponder. Las partes convienen expresamente que se someterán a las normas
 establecidas por el Reglamento Orgánico del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio
 de la Ciudad de Buenos Aires, y sus normas reglamentarias en vigencia, que declaran conocer y acep-
 tan íntegramente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.-** Con el objeto de obtener
 la disolución, y el posterior cierre y baja por ante los organismos respectivos, las partes se comprome-
 ten a arbitrar los medios necesarios para el cierre efectivo de la UTE, una vez que esta se encuentre
 finalizada por cualquiera de las causales que así lo determinen, para lo cual los gastos de manteni-
 miento de administración, ya sea prestaciones ante organismos públicos, registros, y demás reparti-
 ciones, como también los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales, serán afrontados por las
 partes en las proporciones respectivas, y se establecerá en dicha oportunidad quien los llevara a cabo
 y los honorarios y gastos que la misma genere.- El acta de Directorio que autorice a la baja y cierre de
 la UTE deberá ser emitida dentro de los 60 días de concluida la UTE, siendo responsable de todos los
 gastos y honorarios quien no la efectúe frente al primer requerimiento.- **ARTICULO DECIMO**
OCTAVO.- REGISTRACION.- De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley
 19.950 reformada por la Ley 22.903, el presente Contrato y la designación del Representante Legal
 de la Unión Transitoria de Empresas, deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia y/o el
 Registro Público de Comercio y/o AFIP, DGR y/o demás autoridades competentes que lo requieran, a
 cuyo fin se autoriza expresamente en forma indistinta a los señores Mariela Panigadi, DNI
 22.913.319, Arami Magdalena Podavini, DNI 31.580.059, y Nilda Beatriz Gutiérrez, DNI
 16.263.496, Jorge A. Dapplano, D.N.I. N° 10.398.470, con amplias facultades para cumplimentar

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
399



VIVIANA MARTINEZ GARCIA
ESTADO
5 MAY 2012

1 observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones necesarias, adjuntar documentos y en
 2 general, efectuar cuanto más actos, gestiones o diligencias sean necesarias. **SEGUNDO: REPRESENTANTES LEGALES:** El señor Pablo Alberto QUANTIN, Documento Nacional de Identidad
 3 16.926.635, casado, nacido el 05 de Octubre de 1964, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real
 4 en Tacuari 496 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires por la presente acepta el
 5 cargo de Representante legal en representación de la sociedad Vial Agro SA en su carácter de presi-
 6 dente para el cual ha sido designado; y la señora María Victoria BARREÑA GUALTIERI, argen-
 7 tina, casada, Documento Nacional de Identidad número 26.707.385, mayor de edad, domiciliada en
 8 Avenida 25 de mayo S/N, Castell, Provincia de Buenos Aires por la presente acepta el cargo de Re-
 9 presentante legal en representación de la sociedad Sabavisa SA, en su carácter de presidente para el
 10 cual ha sido designada. El señor Pablo Alberto QUANTIN y la Señora María Victoria BARREÑA
 11 GUALTIERI manifiestan sus datos personales al comienzo de la presente y establecen domicilios
 12 especiales a los efectos del ejercicio en Moreno 957, piso 6º, oficina "3" de esta ciudad.- **TERCERO:**
 13 **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA POLITICAMENTE**
 14 **EXPUESTA:** En cumplimiento con la resolución de la Inspección General de Justicia número
 15 16/2012, el señor Pablo Alberto QUANTIN y la señora María Victoria BARREÑA GUALTIERI,
 16 cuyos datos han sido consignados con anterioridad y presentes al acto desde su comienzo, declaran
 17 bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, y que no
 18 se encuentran incluidos en los alcances de la resolución U.I.F. Nº 11/2011 como personas Expuestas
 19 políticamente. Así mismo asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produz-
 20 ca a esto respecto. **CUARTO: AUTORIZACIONES:** A los efectos de proceder a la inscripción del
 21 presente contrato y del representante de la unión transitoria de empresas ante el Registro Público de
 22 Comercio se autoriza expresamente a la Escribana María Rosa Cohen, Titular del Registro Notarial
 23 1972 de esta ciudad y/o a su Escribana Subrogante, y/o a Magali Lorena Poliszuk, Documento Na-
 24 cional de Identidad 33.442.239, y/o Pamela Constanza Emma Saied, Documento Nacional de Identi-
 25

maria victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



[Handwritten signature]

NO17898781

dad 31.932.231, y/o Celia Natalia Zaiat, Documento Nacional de Identidad 31.270.265 para que in-
 distintamente realicen los tramites de aprobacion, inscripcion y publicacion del presente contrato de
 UTE, pudiendo firmar, presentar, desglosar y retirar toda clase de documentos, ver el expediente,
 notificarse de resoluciones, recurrir de las adversas, contestar vistas, constituir domicilios especiales
 y legales y realizar los demas actos y gestiones tendientes a lograr dicha inscripcion. **ATESTA-**
CIONES NOTARIALES: El compareciente acredita la existencia de la sociedad de Vial Agro S.A.
 y el caracter invocado con: 1) Primera copia de la escritura numero 141, de transformacion, por la
 cual "Vial Agro SRL" se transforma en "Vial Agro S.A.", de fecha 23 de Diciembre de 1994, obrante
 al folio 331, del Registro Notarial 216 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y su escri-
 tura complementaria del 27 de Junio de 1995, obrante al folio 205, del registro notarial antes mencio-
 nado, Inscriptos conjuntamente en la Direccion Provincial de Personas Juridicas de la Provincia de
 Buenos Aires, el 20 de Diciembre de 1995, bajo el numero 2867 legajo 2/20298 de Aumento de capi-
 tal, reforma por transformacion en SA. 2) Acta de Asamblea numero 24, de fecha 29 de Octubre de
 2013 y el acta de directorio numero 371 de fecha 30 de Octubre de 2013, y ambas certificadas nota-
 rialmente el 06 de Enero de 2014, las cuales fueron inscripta en la Direccion Provincial de Personas
 Juridicas de la Provincia de Buenos Aires, el 21 de Marzo de 2014, por Resolucion DPPJ numero
 1003 de fecha 14 de Marzo de 2014, bajo el folio numero 102496, por las cuales surge el cargo de
 presidente del aqui compareciente. 3) Acta de directorio numero 377 de fecha 15 de Enero de 2014,
 por la cual se aprueba la participacion de la sociedad en la UTE. He tenido a la vista la documenta-
 cion relacionada de la cual surgen facultades suficientes para este acto, la documentacion mencionada
 en el punto numero 1) en copia cotejada agregada al folio 955 protocolo 2012; la documentacion de los
 puntos 2) y 3) en copia agrego a la presente. La compareciente acredita la existencia de la sociedad de
 Sabavisa S.A. y el caracter invocado con: 1) Primera copia de la escritura numero 101, de constitu-
 cion de sociedad, de fecha 12 de Octubre de 1989, obrante al folio 277, del Registro Notarial 1 del
 Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, y sus escrituras complementarias del 05 de Septiem-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
401

ORIGINAL



ESCRIBANO
J. RAFFAELE
la 5102



1 bre de 1990, obrante al folio 68, y del 19 de Septiembre de 1990, obrante al folio 72, ambas del Re-
 2 gistro Notarial 5 del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Inscriptas conjuntamente en la
 3 Inspeccion General de Justicia, el 02 de Octubre de 1990, bajo el numero 7042 del Libro 108, Tomo
 4 A de SA. 2) Acta de Asamblea general ordinaria numero 35, de fecha 05 de Agosto de 2013, obrante
 5 al libro Actas de Asambleas numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de
 6 Noviembre de 1990, bajo el numero B30623, y el acta de directorio numero de misma fecha obrante
 7 al libro Actas de Directorio numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de No-
 8 viembre de 1990, bajo el numero B30622, por las cuales surge el cargo de presidente de la aquí com-
 9 pareciente. 3) Acta de directorio numero de fecha 14 de Agosto de 2014, obrante al libro Actas de
 10 Directorio numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de Noviembre de 1990,
 11 bajo el numero B30622 por la cual se aprueba la participacion de la sociedad en la UTE. He tenido a
 12 la vista la documentacion relacionada de la cual surgen facultades suficientes para este acto, LEO EL
 13 TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES QUIENES FIRMAN
 14 DE CONFORMIDAD ANTE MI, DOY FE.- Firmado: Pablo Alberto QUANTIN, Maria Victo-
 15 ria BARREÑA GUALTIERI, Maria Rosa COHEN, Escribana (esta mi sello). CONCUERDA
 16 con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 592 del Registro Notarial 1972 de esta Ciudad.
 17 Para LA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en mi carácter de Escribana Titular del
 18 registro mencionado, expido la presente PRIMERA COPIA en SIETE Sellos de Actuación No-
 19 tarial numerados correlativamente del N° 017898776 al presente que sello y firmo la Ciudad
 20 Autonoma de Buenos Aires a cinco de Septiembre de 2014. *Escritura de Rubricado Rubrica*

21 *do rubricado vale -*

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

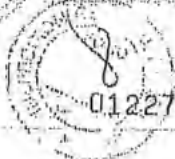
MARIA R. COHEN
ESCRIBANA
[Signature]

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
representante Técnico



ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELI
1912



012274553

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere el Ley N° 13.688, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIA ROSA COHEN** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **140910432450/2** en presente legalización no paga antes el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 10 de Septiembre de 2014



[Handwritten Signature]
ESC. MARIA EUGENIA DIEZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

[Handwritten Signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten Signature]
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
403

ORIGINAL



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
matrícula 5102

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo IGJ: 1883068 Cult:
Tipo Sociedad: UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Razón Social: VIAL AGRO S.A-SABAVISA S.A
Número de Trámite: 7218708 URGENTE
Código de Trámite Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM URGENTE
Escritura/s: 239
y/o Instrumentos privados:

Observaciones:
Inscrito en este registro bajo el número: del Libro: 2
tomo: - de: CONTRATO COLABORACION EMPRESARIA



Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

JORGE MARCELO GULIADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



72187081001



0632884

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOTOCOPIA EXTENDIDA EN 9 FOJAS
CERTIFICADAS EN EL FOLIO DE ACTUACION
NOTARIAL N° EAA0922355
TRES ARROYOS, A.O. DE N.O.U. DE O.L.
CONSTE.-

MARIANA E. MARTINEZ GARCIA
NOTARIA

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.



ORIGINAL



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
EAA09223557



MARTINEZ GARCIA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de NUEVE (9) fojas, que llevan mi sello y
firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe. - VIVIANA E. MARTÍNEZ
GARCÍA, Notaria Titular del Registro Notarial número DIEZ del Distrito de TRES
ARROYOS. Tres Arroyos, diez de Noviembre de dos mil catorce.

VIVIANA E. MARTINEZ GARCIA
NOTARIA

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
405

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Certificado de pago n° 12 Octubre/15

Obra: Canalización y Dragado del Arroyo El Gato
 - OBRA DE INGENIERÍA (Res.4052/95 D.G.I.)
 Expediente n° 2406-6537/14
 C.U.I.T. N° 30-71465942-8
 Resolución Ministerial n° 507/14
 Contratista: Vial Agro S.A. - Sabavisa S.A. (U.T.E.)
 Fecha de contrato: 12 - 11 - 14
 Importe de contrato \$ 90.948.766,27
 Ampliación: Importe Terminación: 27 - 11 - 15
 Iniciación: 27 - 11 - 14 Plazo: 365 días
 Prórroga: Terminación:

Total autorizado \$ 90.948.766,27
 Importe certificado \$ 9.353.465,34
 Póliza Ant. Financiero n° 958 448 de Asegurado-
 res de Cauciones S.A. Cía. de Seg. por \$ 9 094 876. 63-
 Importe neto a pagar \$ 9.353.465,34
 Retención por garantía de obra (*)
 Dedución:
 (*) Cubierta por Póliza n° 993 099 de Aseguradores de Cauciones S.A. Cía.
 de Seg. por \$ 1 500 000.-

Importa el presente certificado el monto de pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100.-

Garantía de contrato: Póliza n° 958.449 de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros
 Por \$ 4 547 438,31-
 Importe cert. anteriores 69.784.392,03
 Importe presente cert. 9.353.465,34
 Total cert. a la fecha 79.137.857,37
 Falta certificar 11.810.908,89

Observaciones:
 El Inspector Técnico de la obra declara que ésta se ha efectuado de acuerdo al contrato, firmando para constancia conjuntamente con el Contratista, quien al manifestar su conformidad con la medición realizada, recibe en la fecha una copia del presente certificado.
 Ing. EDUARDO M. PODAVINI Representante Técnico
 Ing. PABLO A. CUDANTINE Representante Técnico
 VIAL AGRO S.A. PRESIDENTE
 María Victoria Guzmán Berón Contralista
 Presidente de SABAVISA S.A.

Detalle de ampliaciones y economías	
Aprobación	Importe

Detalle de prórogas			
Aprobación	Concepto	Días	Iniciación

Detalle retención 5% garantía de obra	
Saldo anterior	1.465.524,22
Póliza n°	0,00
Presente certificado	-467.673,27
Saldo actual	997.850,95

Aportes Representante Técnico	
Total honorarios	103.163,66
Caja de Ingeniería	10.318,37
Imp. a las Ganancias	28.195,10

ORIGINAL



Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas
 Representante Técnico

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

Obra: Canalización y Dragado del Arroyo El Gato

DETALLE DEL CERTIFICADO N° 12 Octubre/15

Descripción	Obra autorizada				Obra certificada					
	Unidad	Cantidad	Pr. unitario	Importes		Cantidades		Importes		
				Parcial	Total	01 - 10 - 15	Presente mes	31 - 10 - 15	Parcial	Total
2	3	4	5	6 = 4 x 5	7	8	9	10 = 8 + 9	11 = 5 x 9	12
Excavación para Canal	m3	474.970,85	103,49	49.154.733,27	49.154.733,27	356.252,31	56.903,75	413.156,06	5.888.969,09	10.392.739,27
Ingeniería Compl. y de Detalle	u	1,00	816.665,00	816.665,00	816.665,00	0,90	0,05	0,95	40.833,25	-1.039.273,93
Transporte de tierra Sobrante (40 Hm)	hmm3	25.648,425,90	1,39	35.651.312,00	35.651.312,00	18.266.933,71	3.072.802,50	21.339.736,21	4.271.195,48	9.353.465,34
Camino de Servicio	m	4.500,00	743,69	3.346.605,00	3.346.605,00	4.388,00	112,00	4.500,00	83.293,28	
Plan de Gestión Ambiental	u	1,00	526.451,00	526.451,00	526.451,00	0,96	0,01	0,97	5.264,51	
Suma Provisional	gl	1,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Honorarios Profesionales	gl	1,00	903.000,00	903.000,00	903.000,00	669.502,30	103.183,66	772.685,96	103.183,66	
Anticipo financiero 10 %	\$									10.392.739,27
I.V.A. Incluido en Cert. 21%	\$	1.571.382,18								9.353.465,34
				Monto de contrato \$		Monto certificado \$				
				90.948.766,27		90.948.766,27		9.353.465,34		

COPIA

ORIGINAL

FOLIO 407

FRANCISCO FRANCISCO MATRIZ 5102

Ing. EDUARDO PODAVINI Representante Técnico

Maria Victoria Gualtieri Barreña Presidente de SABAVISA S.A.



Contrato de Locación de Obra

Entre **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA**, representada en este acto por el Señor Marcelo Mariano Bosch, DNI 22.656.043, en su carácter de Presidente de la Sociedad, por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la U.T.E. denominada **LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.-MERCÓ VIAL S.A.-SABAVISA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Nestor Raúl Fossa DNI 10.353.760, en su carácter de Apoderado, cuya personería acredita con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, "el CONTRATISTA", denominadas en conjunto y en lo sucesivo "las PARTES", acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE VIA CON CAMBIO DE RIELES SECTOR KM 1536,200 / KM 1539,500 y KM 1542,600 / KM 1566,100 - RAMAL C14 - PROVINCIA DE SALTA - LÍNEA BELGRANO", en adelante la "OBRA", en el marco de la Licitación Pública Nacional BCyL N° 12/2014, convocada por el COMITENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de la contratación es del tipo mixta y combina el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO

El COMITENTE encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, por un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$53.715.896.-), sin considerar el IVA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, conforme lo establecido el Art. 3°, Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE TRABAJOS. CONTROL

Las partes se remiten a los Artículos 10º y 12º, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, en virtud de lo establecido por el apartado 10.2, se adjuntan -como Anexo I del presente- el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones Definitivos.

Handwritten initials and the number "7" in blue ink.

Maria Victoria Guàltieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

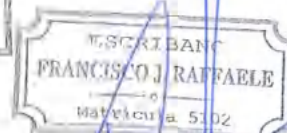
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

A circular stamp with the text "FOLIO 408" inside.

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



En forma complementaria a la medición mensual prevista en el Artículo 10º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el CONTRATISTA presentará semanalmente a la Inspección de Obra un Informe Preliminar de Avance de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO FINANCIERO

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto establecido en la cláusula tercera del presente, IVA incluido, conforme lo previsto en el Art. 11, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para acceder a dicho Anticipo Financiero, el CONTRATISTA deberá solicitarlo luego de la firma del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe interpretarse en el orden de prelación establecido a continuación, está integrada por:

- El CONTRATO y sus anexos.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes anexos y circulares modificatorias y aclaratorias.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras (PBCG).
- La Oferta presentada por el CONTRATISTA en el proceso licitatorio involucrado.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.

Si durante la ejecución del presente CONTRATO se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo Indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la OBRA mencionada en la cláusula primera, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación indicado.

CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA declara en este acto que realizará la OBRA personalmente asumiendo el compromiso de no realizar subcontratación alguna para la ejecución de la OBRA objeto del presente.

En caso que el CONTRATISTA pretendiera por efectuar una Subcontratación, total o parcial, deberá notificar fehacientemente al COMITENTE de dichas intenciones y contar con su expresa aprobación otorgada por escrito. Todo ello conforme lo establecido por el Art. 78 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras.

Cabe destacar que si se efectuara una subcontratación, el CONTRATISTA permanecerá como principal obligado ante el COMITENTE, respecto de la ejecución global del presente y será

Maria Victoria Guàltieri Barreña
Por SABAVISA S.A.

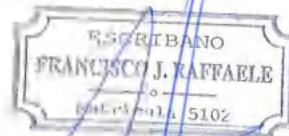
Ing. EDUARDO M. FODAVINI
Representante Técnico



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



responsable de ejercer el debido control sobre los subcontratistas, (Arts. 56 y 79 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras). Esta responsabilidad no podrá ser delegada en terceros.

Asimismo, El CONTRATISTA será el responsable de controlar y hacerle cumplir al Subcontratista todas las obligaciones y deberes que por la presente se ha obligado al Contratista, así como de todas las obligaciones emanadas del derecho del trabajo y los organismos de seguridad social conforme artículo 30º de la Ley 20.744 y sus modificatorias, incluyendo lo establecido en cuanto a Seguros en el Art. 103 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras. Cualquier incumplimiento, daño y perjuicio que se hubiere originado por acción u omisión - ya sea con dolo o culpa - por parte del Subcontratista hacia el COMITENTE, será considerado al CONTRATISTA como responsable del mismo sin perjuicio del derecho que a éste le asista frente al Subcontratista.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Conforme Artículo 28º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el incumplimiento del Plazo de Finalización de OBRA implicará la aplicación de una multa equivalente al TRES POR MIL (0,3%) del Monto Total de la OBRA contratada por día corrido de atraso.

Si el atraso alcanzara los VEINTE (20) días corridos, el COMITENTE estará en condiciones de intervenir en la OBRA con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

Si el atraso alcanzara los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, el COMITENTE estará en condiciones de proceder a la rescisión del Contrato en los términos del Artículo 98º del PBCG.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El COMITENTE queda facultado a rescindir el presente CONTRATO con antelación a su cumplimiento, en forma inmediata y sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Artículo 98º del PBCG.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS

El CONTRATISTA deberá presentar, en oportunidad de suscribirse el Acta de Inicio de Obra, la documentación que acredite la contratación de los seguros indicados en el Artículo 21º, Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL DE TERCEROS

Se detalla en el Anexo II del presente, la documentación laboral respecto al personal afectado a los trabajos objeto del presente, que el Contratista deberá remitir en los plazos establecidos al Área

Maria Victoria Guàltieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico.



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



de Control de Terceros, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25, Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES O INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA afecten el cronograma de ejecución del mismo. En caso de que, no obstante actuar con la debida diligencia, el CONTRATISTA viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA, conforme a la Oferta, comunicará de inmediato dicha circunstancia a la Inspección de Obra, a fin de que las PARTES puedan adoptar las medidas que consideren pertinentes. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 28º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Artículo 107º del Pliego de Bases y Condiciones Generales sobre Multas y Sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Generales el CONTRATISTA afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO, mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caucción Nº 140240139771, emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 42/100 (\$ 6.499.623,42-), que forma parte del presente, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del presente CONTRATO, con IVA incluido, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 97º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la OBRA, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas, siendo asimismo el responsable de gestionar las habilitaciones, autorizaciones y/o permisos municipales, y/o provinciales y/o nacionales que correspondan, en cumplimiento con la normativa nacional, provincial y/o municipal en materia de higiene y seguridad, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 12º Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

María Victoria Gualtieri Barroña
Gerente de SABAVISA S.A.

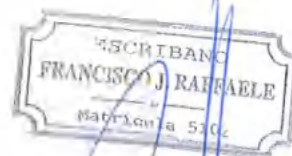
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
411

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El precio del CONTRATO incluye únicamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel municipal, provincial y nacional, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

Si el Impuesto de Sellos aplicara al presente, el COMITENTE asumirá el pago de la totalidad de dicho concepto, descontando al CONTRATISTA el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo abonado al momento de pagarle la factura correspondiente al primer certificado de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al COMITENTE, sus representantes, Directores y empleados indemnes de cualquier reclamo, demanda, daño, pérdida, gasto, acción, juicio u otros procedimientos ejercitados por terceras partes que surjan o resulten, o que fueran atribuibles a cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA y/o sus empleados y/o subcontratistas, en relación a la OBRA objeto del presente. Dicha indemnidad se aplicará a todos los reclamos que resulten aún después de que el CONTRATISTA haya finalizado la OBRA y durante el período de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR

Los hechos de caso fortuito o fuerza mayor tendrán el alcance establecido en los artículos 513 y 514 del Código Civil.

Para que proceda el reconocimiento de cualquier suceso como caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la COMITENTE en forma inmediata esta circunstancia y presentar en un plazo de TRES (3) días corridos toda la documentación respaldatoria que acredite claramente la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente CONTRATO se encuentra regido por las disposiciones previstas en el Código Civil para la Locación de Obra, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias.

Por su parte, será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES

María Victoria Góaltieri Barreña
Presidente de SABAVIS S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
412

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



20.1. Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONTRATISTA hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiese corresponder.

20.2. A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación:

El COMITENTE: Av. Santa Fe 4636, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El CONTRATISTA: Lavalle 421, Piso 3º, Oficina 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

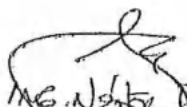
La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas.

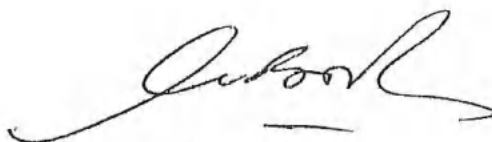
Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de octubre de 2014.

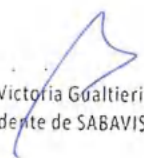
H


7.


Ms. Nelsa Paul Fossa
Ade. Jefe de...



Marcelo Bosch
Presidente
Balgrano Cargas y Logística S.A.


Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
413

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

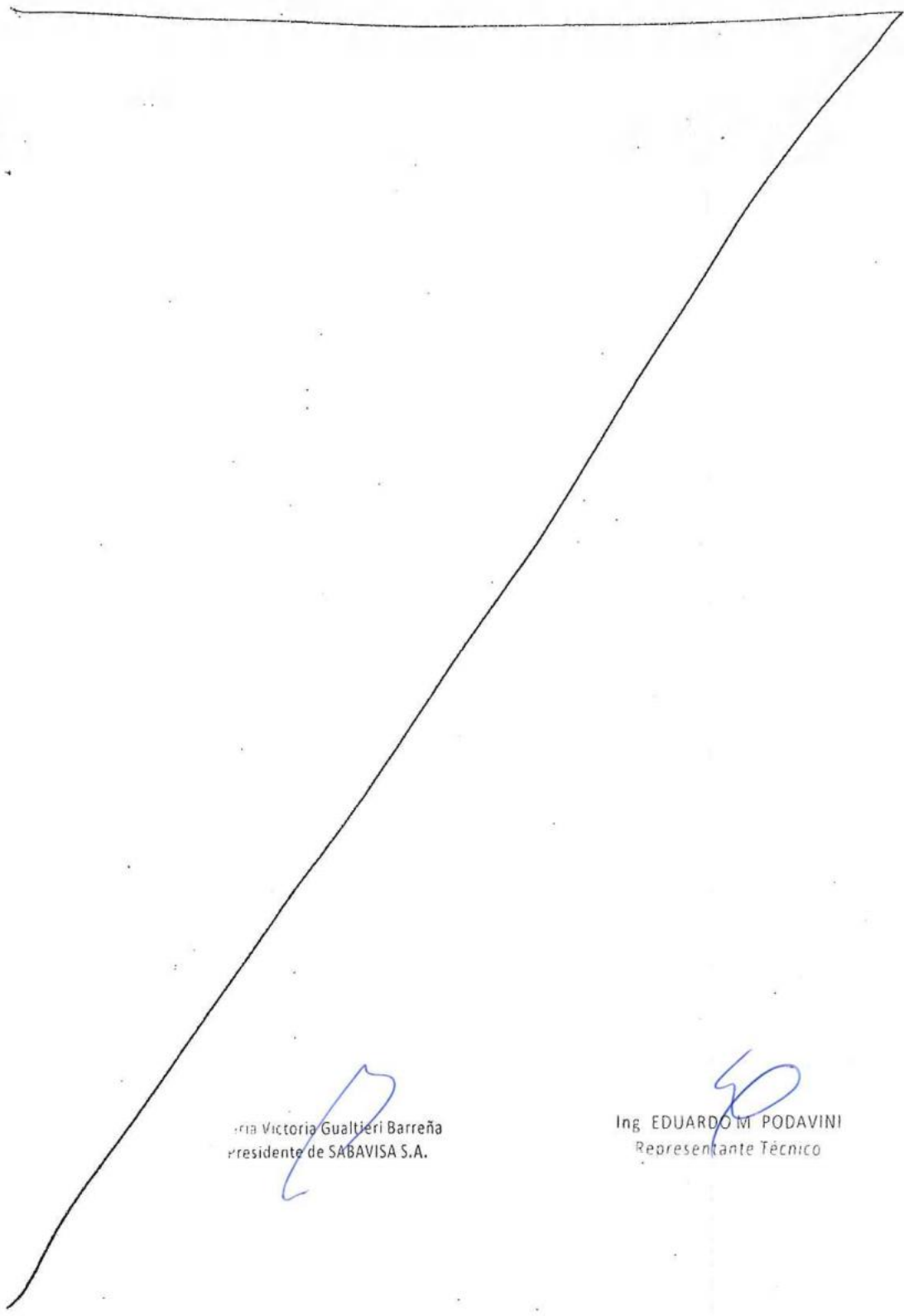
ORIGINAL

ESCRIBANCO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matr. C. O. 5102

Anexo I al Contrato.

Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Definitivos

7.



Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
414

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102

CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS



Entre las empresas **LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.** CUIT 30-53300416-0, con domicilio Social en Avenida Juan José Bruno N° 2.725 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en éste acto por su Apoderado General, Cr. **JUAN JOSÉ COLOMBO**, D.N.I. N° 12.259.243, en adelante **PIETROBONI**, por otra parte y **MERCO VIAL S.A.** CUIT 33-70773886-9, con domicilio Social en Calle Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su Apoderado General, Ing. **NÉSTOR RAÚL FOSSA**, D.N.I. N° 10.353.760, en adelante **MERCOVIAL**, por otra parte y, **SABAVISA S.A.**, CUIT 30-64085427-4, con domicilio Social en Av. Córdoba N° 315, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su presidente, **MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI**, D.N.I. N° 26.707.385, en adelante **SABAVISA**, por otra parte y de aquí en adelante llamadas en conjunto las **PARTES** o **MIEMBROS**, resuelven constituir una **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS** (en adelante **UTE**); conforme a las normas de los artículos 377 a 383 de la Ley 19.550, sujeta a las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETO Y MEDIOS

El objeto de la UTE será la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIA CON CAMBIO DE RIELES SECTOR KM 1536,200 / KM 1539,500 y KM 1542,600 / KM 1566,100 DEL RAMAL G14 - PROVINCIA DE SALTA - LÍNEA BELGRANO", que fuera convocada por **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.** (en adelante el **COMITENTE**), mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BCyL N°12/2014.**

Los medios con los cuales contará la UTE para la realización de su objeto, consistirán en los aportes de capital, de personal y de cualquier otro tipo que resulten necesarios, que deberán efectuar sus **MIEMBROS** de acuerdo a las proporciones y/o modalidades que se indican a lo largo de este contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL

[Handwritten signatures]

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO
415

ORIGINAL

ESCRIBAN
FRANCISCO J. RAFFAELLE
31

COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente convenio, hubiesen sido canceladas o extinguidas.-

TERCERA: DENOMINACIÓN y DOMICILIO

La presente UTE se denominará "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCOVIAL S.A. - SABAVISA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".-

Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de la presente, como respecto de terceros y frente al COMITENTE en la Lavalle Nº 421, Piso 3º - Oficina 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES en sus relaciones entre sí, constituyen domicilio legal donde serán validas las notificaciones que se cursen entre ellas, en las direcciones enunciadas en el encabezamiento.-

El domicilio de la UTE podrá ser modificado por resolución del Comité Ejecutivo, adoptada por unanimidad, debiendo inscribirse ante los organismos respectivos.-

CUARTA: INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN

La constitución de esta UTE ha sido aprobada expresamente por los Órganos Sociales de los MIEMBROS, según se indica a continuación:

PIETROBONI: Acta de Directorio de fecha 02/07/10, Folio Nro. 131/132 del Libro de Actas de Directorio Nro. 4, Rubricado en el Registro Público en fecha 15/09/2006.-

MERCOVIAL: Por acta de fecha 11 de Junio de 2014, obrante a fs. Nº 35 del Libro de Actas de Directorio Nº 2, Rubrica Nº 4140/12 de Inspección General de Justicia, en fecha 01/02/2012.-

SABAVISA: Por acta de fecha 12 de Junio de 2014, obrante a fs. Nº 280 del Libro de Actas de Directorio Nº 1, Rubrica Nº B30.622 de Inspección General de Justicia, en fecha 19/11/1990.-

QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE TAREAS - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA UTE-CONTRIBUCION AL FONDO COMUN OPERATIVO.

a) Obligaciones:

[Handwritten signatures]

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO
416

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102

SECRETARÍA
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102
INSPECCION GENERAL DE JUROS
FOLIO 4

Las partes se obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-

b) Responsabilidades y Obligaciones de LA UTE:

Las pérdidas, los costos y gastos, provisión de fondos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades y las obligaciones que surjan del cumplimiento del contrato de LA OBRA, serán asumidas por LAS PARTES de acuerdo a los porcentajes de participación señalados en el artículo SEPTIMO.

c) Fondo común Operativo:

De acuerdo con el art. 378 inc. 6to. de la ley 19.550 modificada por la 22.903, el COMITE EJECUTIVO establecerá la suma a integrar por LAS PARTES para la formación del Fondo Común Operativo.

Las integraciones que se realicen al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo SEPTIMO del presente, en el momento que corresponda en virtud de lo dispuesto en éste documento de acuerdo a la tarea desempeñada por cada una de las PARTES en esa ocasión.-

SIXTA: REPRESENTANTE LEGAL

Las PARTES designan como Representante LEGAL de la UTE, a los efectos y con los alcances indicados en el artículo N° 379 de la Ley 19550 a PIETROBONI, con domicilio especial en Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "REPRESENTANTE").

LAS PARTES, y con los alcances indicados en el artículo 379 de la Ley 19.550, ejercerán dicha Representación a través de los apoderados que se designen para esta UTE.

SEPTIMA: PARTICIPACION Y DISTRIBUCION DE RESULTADOS:

Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 378, Inc., 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes:

PIETROBONI 34% (treinta y cuatro por ciento)

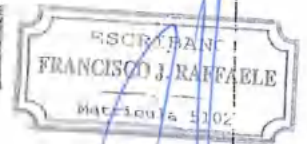
[Handwritten signatures]

3
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

Guaitieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO 417

ORIGINAL



SABAVISA 33% (treinta y tres por ciento)

MERCO VIAL 33%(treinta y tres por ciento)

"Las Partes" acuerdan, que todos los derechos y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de "La Obra", las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales e insumos, contratación de personal, provisión de las máquinas, equipos e instalaciones, y eventualmente, las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, y todas las actividades comunes de "La UTE", serán asumidas por las partes, en las proporciones indicadas precedentemente.

OCTAVA: SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS:

Cualquiera de las PARTES podrá separarse de la UTE solo por resolución unánime de los MIEMBROS, debiendo notificar su intención a la otra PARTE, con una anticipación no inferior a 60 días corridos y con la previa conformidad del COMITENTE.-

Los miembros de la UTE podrán ser excluidos de ella por las siguientes causales:

- 1) La declaración de quiebra
- 2) La cesión de bienes que afecte sustancialmente su patrimonio
- 3) La intervención judicial de la respectiva administración empresaria, en la medida que inhiba o dificulte el cumplimiento del objeto de la UTE.
- 4) Embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a los trabajos o de la participación del contrato.
- 5) Como sanción por incumplimiento, en los términos indicados en el artículo décimo segunda.

La separación y/o exclusión de alguna de las PARTES no afectará su responsabilidad derivada del objeto de la UTE, como tampoco la responsabilidad mancomunada y solidaria asumida frente al COMITENTE, la que se mantendrá en la forma pactada en el presente, salvo acuerdo prestado por la restante PARTE y por el COMITENTE.-

NOVENA: DISOLUCIÓN

La presente UTE será disuelta en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. TODAVINI
Representante Técnico

ORIGINAL

SECRETANCIA FRANCISCO J. RAFFARLE MAT. 2000 FRANCISCO J. RAFFARLE Matrícula 5102

SECCION GENERAL DE FOLIO

- 1) Por la expiración del plazo por el cual se constituyó o el de sus eventuales prórrogas o por la imposibilidad sobreviniente de lograr su objeto.
- 2) Que el objeto de la UTE se encuentre completamente cumplido que todas las eventuales controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES con terceros contratantes o con el COMITENTE, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.-
- 3) Que en su caso, fuera rescindido el contrato cuya ejecución constituye el objeto de la UTE y fueran finalizadas todas las cuestiones de allí derivadas.-

DÉCIMA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS – CESIÓN

La incorporación a esta UTE de otras empresas o personas, o la cesión parcial o total de los derechos de los MIEMBROS hacia un tercero o a la otra parte, deberá ser resuelta por unanimidad de las PARTES y contar con la previa conformidad del COMITENTE.-

DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por alguna de las PARTES a una cualquiera de las obligaciones a su cargo que no sea subsanada dentro del plazo de 30 días, y contado a partir de la notificación fehaciente, implicará para la PARTE incumplidora quedar excluida de la ejecución de las prestaciones pendientes a su cargo, las que serán asumidas por la/s otra/s PARTE/S, con cargo a la incumplidora de los daños y perjuicios consiguientes, los que nunca serán inferiores al eventual exceso del costo de las prestaciones que debieron ser suplidas, con más la ocasional pérdida que le hubiera correspondido por su participación en la UTE hasta la conclusión del Contrato y sin perjuicio de la subsistente de su responsabilidad solidaria ante el COMITENTE. La incumplidora tendrá derecho a participar de las eventuales ganancias devengadas por su participación sólo hasta el momento del incumplimiento, y únicamente luego de deducida la porción que le corresponda de las eventuales pérdidas que hubiese sufrido la UTE y los cargos que correspondan por su incumplimiento.-

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Las garantías y seguros se contratarán afectando la responsabilidad de cada PARTE en el porcentaje de participación que le corresponde, según se indica en el artículo Octavo.-

Ingeniero EDUARDO M. PODAVINI Representante Técnico

Maria Victoria Gualtieri Barreña Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO 418

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

DÉCIMO TERCERA: LIBROS CONTABLES Y ESTADO DE SITUACIÓN

Los ingresos y erogaciones de la UTE y de las PARTES con motivo de este contrato serán registrados en un Centro de Contabilidad Independiente, en el Libro Diario de cada PARTE, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados por los organismos profesionales de la República Argentina y leyes vigentes.-

Asimismo la UTE habilitará, cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, un Libro Diario y Libro de Inventario y confeccionará un estado de situación al 31 de diciembre de cada año.-

En el primero de ellos se asentarán las operaciones realizadas, mientras que en el restante se registrará el estado de situación patrimonial y la rendición del líquido producto de las PARTES.-

Cada PARTE tendrá derecho a acceder al movimiento de cuentas y a toda otra documentación de la UTE.-

Este derecho podrá ser ejercido en cualquier momento, siempre que no afecte seriamente el normal desarrollo de la UTE. Los gastos que pudieran ocasionarse serán por exclusiva cuenta de la PARTE que ejerza este derecho.-

DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD ANTE EL COMITENTE

LAS PARTES asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por la ejecución de la Obra y del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que surjan por la ejecución de la misma frente al COMITENTE.-

Frente a terceros, proveedores, organismos de control fiscal y social o para cualquier otro ente relacionado con las actividades de la UTE, la responsabilidad por las obligaciones emanadas del contrato corresponderá a todas LAS PARTES, en forma simplemente mancomunada, de acuerdo a la participación establecida en el Art. 8 del presente. Comprometiéndose recíprocamente a mantener indemnes a las otras partes por hechos u omisiones que sean de su responsabilidad.-

DÉCIMO QUINTA: COMITÉ EJECUTIVO

Sin perjuicio de la representación asignada en el artículo 6 y lo establecido por el artículo 379 de la Ley 19.550, los acuerdos necesarios para el desenvolvimiento interno de esta UTE serán adoptados a través de un Comité Ejecutivo integrado por un (1) representante titular de cada una de las PARTES y un (1) suplente, cuya designación

6
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO
420

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
MAT. 5102
Matrícula 5102

INSPERACION GENERAL DE LA
FONDA
48 horas

será notificada por escrito a las otras PARTES. Las decisiones que se adopten deberán contar con el voto unánime de sus integrantes para ser válidas.

En caso de no obtenerse unanimidad, se pasará a un cuarto intermedio de 48 horas esos efectos.

Reabierta la reunión y para el caso que el asunto tampoco así pueda resolverse, se adoptará el criterio sustentado por la Empresa REPRESENTANTE y/o MIEMBRO A CARGO, sin perjuicio del derecho de los disidentes de recurrir al arbitraje para determinar los eventuales perjuicios que dicha decisión le irroge y sin que ello suspenda u obstaculice de algún modo la ejecución de la medida adoptada.

Dicha facultad de decisión de la Empresa representante no se podrá ejercer si se tratara de algunos de los siguientes supuestos:

- a) Rescisión o resolución del contrato.
- b) Modificaciones del contrato.
- c) Paralización total de la obra.
- d) Renuncia de derechos de la UTE frente a terceros o el COMITENTE de la obra.
- e) Distribución de fondos de la UTE.
- f) Aportes de capital al Fondo Común Operativo u otros aportes de capital que excedan la cantidad de \$ 40.000 en cada caso o la cantidad de \$ 120.000 en el acumulado.

De no haber unanimidad en cualquiera de estos casos, la cuestión podrá someterse al sistema de Mediación y/o al Arbitraje dispuesto en la cláusula DÉCIMO NOVENA.- En cuyo caso hasta tanto esté firme el laudo arbitral, la Empresa representante deberá abstenerse de actuar.

DÉCIMO SEXTA: CUENTAS BANCARIAS

Una o más cuentas bancarias, en el banco o bancos y con la descripción o nombre que determine el COMITÉ EJECUTIVO serán abiertas exclusivamente a los fines de este proyecto. En dichas cuentas serán depositados los fondos recibidos por el cumplimiento de la Obra y todos los fondos, si los hubiera, aportados por las PARTES.

DÉCIMO SEPTIMA: QUIEBRA

En caso de quiebra de alguna de las PARTES, la PARTE no afectada continuará y dará íntegro cumplimiento al objeto del presente, asumiendo los derechos y obligaciones de la fallida.

[Handwritten signatures]

Maria Victoria Guattieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PAVINI 7
Representante Técnico.

FOLIO
421

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELI
Matr. Núm. 510.

DÉCIMO OCTAVA: MEDIACIÓN Y/O ARBITRAJE - JURISDICCIÓN

Todas las divergencias que deriven del presente contrato serán resueltas en primer término de acuerdo a los sistemas de Mediación obligatoria vigente en la Provincia de Entre Ríos y/o al Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Concepción del Uruguay, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DECIMO NOVENA: INSCRIPCIÓN - AUTORIZACIONES

El presente contrato y la designación del representante efectuada en el Art. 7, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y/o la Inspección General de Justicia y/o AFIP, ATER, (ex DGR) y/o demás autoridades competentes que lo requieran, a cuyo fin se autoriza expresamente en forma indistinta a los Sres. Mariela Panigadi, DNI 22.913.319, Arami Magdalena Podavini, DNI 31.580.059, Paula Turk 13.424.499 y Nilda Beatriz Gutiérrez, DNI 16.263.496, todos con amplias facultades para cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones necesarias, adjuntar documentos y en general, efectuar cuanto más actos, gestiones o diligencias sean necesarias.-

CUMPLIMIENTO DE ACTUALES RESOLUCIONES DE AFIP:

A los efectos de la representación e inscripción de la presente UTE por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ex DGR) y/o demás organismos, Las partes y las personas físicas enunciadas en la cláusula séptima, Unifican Personería Jurídica a favor del Cdor. Nilda Beatriz Gutiérrez D.N.I. 16.263.496, para que en nombre y representación de la sociedad (UTE) actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de servicios informáticos habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme al artículo 2º, segundo párrafo de la Resolución General N° 2.239, sus complementarias y modificatorias. Asimismo se deja constancia que esta autorización podrá caducar por la voluntad de las partes o por la de una de ellas, la que será comunicada a esa Administración Federal de Ingresos Públicos. De conformidad con lo expuesto, las partes firman al pie. Por último, las partes y demás firmantes declaramos que los datos consignados en el presente, son correctos y completos y que

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Guaitieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102

ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FONDO
VIC

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, uno para cada PARTE, y el Cuarto para ser presentado ante la Inspección General e Justicia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre de 2014.-

P/ MERCADO VIAL S.A.
NÉSTOR RAÚL BOSSA
APODERADO

P/LEMIRO PAOLO PIETROBONI S.A.
JUAN JOSÉ COLOMBO
APODERADO

P/SABAVISA S.A.
MARIA V. BARREÑA GUALTIERI
PRESIDENTE

Enviado(s) en sello
Apt. E.L.O. 8736.16... y Anexos
Bs. Ab., 10/9/2014.-

VIA BAILESTRIN
MAY 2014
Escribano

María-Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

ORIGINAL

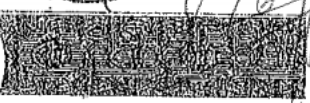
ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELLE Matrícula 5102

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELLE Matrícula 5102



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 010873616

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2014. En mi carácter de escribano, Adscripta al Registro Notarial 1872

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 6 del LIBRO número 13, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Juan Jose COLOMBO, D.N.I. 12.259.243; Nestor Raúl

FOSSA, D.N.I. 10.353.760 y Maria Victoria BARREÑA GUALTIERI, D.N.I. 26.707.385; justifico sus identidades en los términos del Artículo 1002 inciso a) del Código Civil.-

INTERVIENEN: El mencionado en primer término en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de "LEMIRO PABLO PIETROBONI S. A.", CUIT: 30-53300416-0, con domicilio legal en la calle J. J. Bruno número 2.725, Concepción del Uruguay, Provincia de

Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, Departamento Registro Publico de Comercial el 26 de noviembre de 1979, bajo el número

50; folio 445/509, Tomo 29º; a merito del Poder General Amplio que le fuera conferido por escritura número 58, del 22 de julio de 2010, otorgada al folio 149, ante el Escribano de

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos Mario José Gluschancoff, del Registro 18º a su cargo.- El mencionado en segundo termino en nombre y representación y en su

carácter de Apoderado de "MERCÓVIAL S. A.", CUIT: 30-70773886-9, con domicilio legal en la calle Lavalle número 1334, Piso 3º, Oficina "28", de esta ciudad, a merito de Poder

General de Administración formalizado por escritura número 118 de fecha 19 de marzo de 2007, pasada ante el escribano de esta ciudad, Ricardo N. Sandler al folio 370 del Registro

1640 a su cargo; y la mencionada en último término en nombre y representación en su carácter de PRESIDENTE de "SABAVISA S.A." CUIT 30-64085427-4, con domicilio legal,

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 424



ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFAELE
MATRÍCULA 570

F 0108736 6

en la Avenida Cordoba 315, piso 6º, de esta ciudad, lo que acredita con a) Estatuto Social formalizado por escritura de fecha 12/10/1989, pasada ante la escribana del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, Mercedes N. Lando, al folio 277, del Registro 1, a su cargo y sus complementarias formalizadas por escrituras de fecha 5 y 19 de septiembre de 1990, pasadas ante el escribano del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, don Dulio Armando Macchi, a los folios 68 y 72 del Registro 5 a su cargo, inscriptas conjuntamente en la I.G.J. con fecha 2/10/1990, bajo el número 704 del libro 100, tomo de S.A. b) Cambio de domicilio formalizado por instrumento privado de fecha 27/6/1997, el que se inscribió en la I.G.J. el 18/11/1997 bajo el número 1342 del libro 122 tomo de S.A. c) Aumento de Capital y Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha de agosto de 2004, pasada ante el escribano de esta ciudad, Alfredo Novaro Hueyo (h), al folio 955 del Registro 34 a su cargo, la que se inscribió en I.G.J. el 12/10/2004 bajo el número 12724 del libro 26 tomo de S.A. d) Acta de Asamblea Nº 35 de fecha 5/08/2013 obrante a fojas 83 del Libro Actas de Asamblea Nº 1, rubricado en la IGJ el 16/11/1990 bajo el Nº B 30.623 por la cual se designaron autoridades y e) Acta de Directorio de fecha 5/08/2013 obrante a fojas 264 del Libro Actas de Directorio Nº 1, rubricado en la IGJ el 16/11/1990 bajo el Nº B 30.622 por la cual se distribuyeron los cargos.- La documentación relacionada con facultades suficientes tengo a la vista, asegurando los comparecientes su plena vigencia sin modificación ni restricción alguna. Las firmas se certifican en Contrato de Union Transitoria de Empresas " LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - SABAVISA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" CONSTE.-



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
425



ORIGINAL
 ESCRIBANO
 FRANCISCO J. RAFFAELE
 Matrícula 5102

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Inspección General de Justicia

[Handwritten signature]

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
 en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo IGJ: 1883166 Cult:
 Tipo Sociedad: UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
 Razón Social: LEM PAB PIE S.A - MER S.A - SAB S.A - UNI TRA DE EMP
 Número de Trámite: 7220006 DE JUSTICIA URGENTE
 Código de Trámite 01291 Descripción: CONSTITUCION TRAM. URGENTE
 Escritura/s:
 y/o instrumentos privados: 10/09/14
 Observaciones: CORRESPONDE A: "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCOVIAL S.A. - SABAVISA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.-"
 Inscripción en este registro bajo el número: 164 del Libro: 2
 tomo: de: CONTRATO COLABORACION EMPRESARIA



Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

DR. MARCELO LINDO LONDERO
 DEPARTAMENTO REGISTRAL
 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0634826



Maria Victoria Gualtieri Barreña
 Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO
 476

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RA
Matrícula 5102

27/10/19
LA PRESEN
6 FOTOCOPIAS QUE LE ANTECEDEN, QUE LLEV
SE LLEVA
7015517224

[Handwritten Signature]
ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

[Handwritten Signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten Signature]
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
427



ORIGINAL
CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
CEV 2004



Matrícula 5102

T 015517224

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1449


CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en SIETE

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Documento: Contrato de UTE. A pedido del interesado para ser presentado ante quien corresponda. Const.e



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
428



LEGALIZACION
ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELA
Nº 012354948



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano FRANCISCO JOSE RAFFAELE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 141028514771/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 28 de Octubre de 2014



Antonio Joaquín Cinque
ESC. ANTONIO JOAQUIN CINQUE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Maria Victoria Gualtieri Barreña
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Eduardo M. Podavini
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
429

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

TITULO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VÍA SECTOR: Km 1536,200 / Km 1539,500 y Km 1542,600 / Km 1566,100 - Ramal C14 - PROVINCIA DE SALTA - LÍNEA BELGRANO" - OC 9005236 - LPN 12/14 - PGO Sin/Nro.

En la Ciudad de Salta, a los UN (1) días del mes de Junio de 2016, entre Ing. JORGE H. CARDOZO - DNI: 17.428.747, Jefe de Obra del Contratista, LEMIRO P. PIETROBONI S.A. - MERCÓ VIAL S.A. - SABAVISA S.A. (UTE), por parte de la Contratista; y el Ing. JUAN V. AVELLANEDA - DNI: 12.402.431, Coordinador Inspección de Obra de la Empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., en representación del Comitente, labran la presente ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA de los trabajos encomendados a través de la Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 12/2014, dejando constancia que:

1. La Obra se ha cumplido en tiempo y forma de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Previo al vencimiento del Plazo de Obra (19 Feb 16), la Contratista solicitó la Inspección Previa a la Recepción Provisional, mediante NP N° 42 / 16 del 18 Feb 16. -----
 - b. El 29 Mar 16 se efectuó la Inspección Previa a la Recepción Provisional de la Obra, arrojando una serie de observaciones que eran necesarias subsanar, para dar trámite a la Recepción Provisional, las que la Contratista con su personal en obra se aboco a subsanar conforme lo requerido por OS N° 32 del .04 Abr 16.-----
 - c. El 15/16 Abr 16, habiendo informado la Contratista la solución de las observaciones solicita una nueva inspección la cual se concreta en la fecha antes mencionada comunicándosele por OS Nro 34, que se autoriza a avanzar en el proceso de

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidenta de SABAVISA S.A. Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

ORIGINAL

Trenes Argentinos

Belgrano Cargas y Logística SA

TRIPPLICADO

Inspección para Recepción, fijándose fecha Recepción para fines del mes de Abr
16,-----

d. Por OS Nro 37/16 del 24 May 16 se le comunica a la Contratista que los días 31
May y 01 Jun 16 se concretará la Recepción Provisional de la Oba,-----

e. El 31 May / 01 Jun 16, conforme lo coordinado y anticipado se efectuó la Inspección
Final, verificando el cumplimiento de todos los aspectos requeridos, resultando
procedente dar trámite a la Recepción Provisional de la Obra.-----

2. Por lo expuesto precedentemente, a partir del día de la fecha se da inicio el Plazo de
Garantía de CIENTO OCHENTA (180) días.-----

En prueba de conformidad, se firma la presente Acta en 4 (cuatro) ejemplares de un
mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Ing Juan V. Avellaneda
Inspector de Obra - BCYL SA

Ing Jorge H Cardozo
Jefe de Obra - Lemiro P. Pietroboni
S.A.-Merco Vial S.A.-Sabavisa S.A.-
UTE.

ING. TERICHANO
JORGE R. PARDO
CONTRATISTA UNICO

ING. Néstor Raúl Fosca
Apoderado de la O.T.E.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Nicolás Barros Urriburu
Subgerente de Obras
Belgrano Cargas y Logística S.A.

ING. EDUARDO M. GODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
431

Buenos Aires, 12/12/16
COMO LAS FOTOCOPIAS QUE LE ANTECEDEN, QUE LLEVAN
MI SELLO Y FIRMA, SE CERTIFICAN CON ESTA DE ACTUACION
JUDICIAL. N° T 017907742



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matricula 5102

F

ESCRIBANO
F. J. RAFFAELE
Matrícula 5102



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404

ORIGINAL



T 017909742

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1449

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en CIENTO CINCUENTA Y SEIS foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

ESCRIBANO
F. J. RAFFAELE
Matrícula 5102

CONSTA DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS

Maria Victoria Gualtieri Barreña Ing. EDUARDO M. LODAVINI
Presidente de SABAVIS S.A. Representante Técnico

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

FOLIO
432

ORIGINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representada en este acto por su titular, Ingeniero Fabián López, en adelante "EL COMITENTE" por una parte y por la otra la Empresa DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA – CPC SOCIEDAD ANÓNIMA - SABAVISA SOCIEDAD ANÓNIMA – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1837052, representada en este acto por sus Representantes Legales, Señor Gustavo Horacio Dalla Tea, D.N.I. N° 12.506.584; el Señor Eduardo Carlos Caplán, D.N.I. N° 17.716.515 y el Señor Néstor Raúl Fossa, D.N.I. N° 10.353.760, en adelante "EL CONTRATISTA", con domicilio legal en la calle Capitán General Ramón Freire N° 2265 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según Art. 377 de la Ley 19.550, se celebra el siguiente contrato:-----

ARTÍCULO 1º: Objeto del Contrato. "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar la Obra: "ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN DEL CAUCE DEL RÍO SALADO Y SUS OBRAS ACCESORIAS - TERCER TRAMO - SECTOR III – PROG. 223.918 – PROG. 285.518", cotizadas según su oferta, adjudicada por Resolución N° 2.656 de fecha 30 de diciembre de 2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, recaída en la Licitación Pública Nacional N° S/N, que corre por Expediente N° S01:0372958/2010 en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere el Artículo siguiente.-----

ARTÍCULO 2º: Documentos del Contrato. Forman parte integrante de este contrato, todos los documentos establecidos en el Artículo 17 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas (P.T.B. y C.), complementado por el Artículo 47 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias (P.C.L.P. y C.) a los que "EL CONTRATISTA" declara conocer y aceptar. Los mismos serán interpretados, en caso de discrepancia entre ellos, según el orden de prelación establecido por el Artículo 47 del P.C.L.P. y C.-----

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

DYOPSA - CPC S.A. SABAVISA S.A. - UTE
GUSTAVO H. DALLA TEA EDUARDO C. CAPLAN NESTOR FOSSA

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

Ing. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

FOLIO
433

ORIGINAL

ARTÍCULO 3º: Sistema de Contratación - Monto - Redeterminación de Precios.

Los trabajos se contratan por el Sistema de Unidad de Medida y Ajuste Alzado de acuerdo con los Artículos 6º y 11 del P.C.L.P. y C., complementados por el Artículo 79 del mismo y Circulares Aclaratorias pertinentes, comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de propuesta por ítem y análisis de precios unitarios que incluyó en su OFERTA BÁSICA en el Sobre N° 2 y por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 646.568.285,00). Para las redeterminaciones de precios que se realicen, regirá lo estipulado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/02, su reglamentación y la normativa que al efecto se dicte.

ARTÍCULO 4º: Dentro de los DIEZ (10) días de suscripta el ACTA DE INICIO DE OBRA se pagará al Contratista, en concepto de anticipo financiero, el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, según lo prescripto por el Decreto N° 2.236 de fecha 5 de noviembre de 2002, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caucción en las condiciones establecidas por el Artículo 24 del P.C.L.P. y C. Dicho anticipo financiero se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual, y se entenderá que congela el Contrato en el mismo valor porcentual.

ARTÍCULO 5º: Plan de Trabajos. "EL CONTRATISTA" al momento de realizar el ajuste del Plan de Trabajos de acuerdo con el Artículo 32 del P.C.L.P. y C., deberá desagregar las tareas del mismo, a satisfacción de "EL COMITENTE", respetando los tiempos establecidos para cada ítem en su oferta.

ARTÍCULO 6º: Provisión de materiales y equipos. "EL CONTRATISTA" acompañará el Plan de Trabajos desagregado según el artículo anterior, con las fechas de incorporación de los equipos presentados en la propuesta, en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del citado Plan de Trabajos. "EL COMITENTE" podrá elegir cualquiera de los materiales, marcas o sistemas que incluyó "EL CONTRATISTA" en su oferta, debiendo éste proveerlos según el requerimiento respectivo.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago - Fondo de Reparos. El Comitente abonará certificados mensuales en un todo de acuerdo con los Artículos 72 y 73 del P.C.L.P. y C. Los pagos se efectuarán en pesos en efectivo. De cada

DYOPSA - CBC S.A. y SABAVISA S.A. - UTE

GUSTAVO H. DALLA TEA EDUARDO C. CAPLIN HECTOR FOSSA

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

Ing. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

FOLIO
434

ORIGINAL

certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del mismo, para constituir el fondo de reparos, que podrá ser sustituido en alguna de las formas previstas por el Artículo 73º del P.C.L.P. y C.-----

ARTÍCULO 8º: Impuestos. "EL CONTRATISTA" se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales, que deriven de la suscripción del presente contrato.-----

ARTÍCULO 9º: Plazo de ejecución - Multas. De acuerdo con el Artículo 29 del P.C.L.P. y C. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar totalmente los trabajos en el plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la firma de la primer Acta de Replanteo (Artículo 31 y 32 del P.C.L.P. y C.) y de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado. El Acta de Replanteo, se firmará como máximo en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del presente contrato. En caso de incurrir en mora en los plazos estipulados para la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos, será pasible de las multas previstas por el Artículo 75, del P.C.L.P. y C. Cualquier modificación del Plan de trabajos necesitará la probación de "EL COMITENTE" y se tendrán en cuenta, al respecto, las previsiones del Artículo 32 y concordantes del P.C.L.P. y C.-----

ARTÍCULO 10: Recepción provisoria y definitiva de los trabajos. La recepción provisoria de la obra, por parte de "EL COMITENTE", se efectuará de acuerdo con las formalidades establecidas en el Artículo 80 del P.C.L.P. y C. La recepción definitiva de la obra por parte de "EL COMITENTE" se realizará transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el Artículo 81 del P.C.L.P. y C. y que es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos contados a partir de la fecha de recepción provisoria .-----

ARTICULO 11: Garantía. En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15 del P.T.B. y C. para la Contratación de Obras Públicas y en los Artículos 14 y 24 del P.C.L.P. y C., "EL CONTRATISTA" ha presentado la póliza de seguro de caución N° 97955 emitida por ZURICH ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 32.328.415) que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones

DIOPSA - OPC S.A. - SABAVISA S.A. - UTE
GUSTAVO H. DALLA TEA EDUARDO C. CAVIAR NESTOR FOSSA

Ing. FRIEDMAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
435